



**CIRCULAR N°: 315**

**23 AGO. 2010**

**PARA:**

- Alcaldes-Directores Locales de Salud-Gerentes Hospitales.
- Inspectores de Policía- Personeros.
- Policía Judicial-SIJIN.
- Autoridades del ICA y UMATAS.
- Corporaciones Autónomas Regionales.
- Autoridades de la DIAN.
- Gremio de Transportadores.
- Comité de Cafeteros.
- Expendedores de Agroquímicos.
- Finqueros, Propietarios Administradores de Cultivos.
- Comité de Plaguicidas.
- Técnicos Área de la Salud (TAS).

**ASUNTO:** Alerta por incremento de las intoxicaciones por endosulfán producto de contrabando.

En el presente año con respecto al anterior, en el Departamento de Antioquia se ha duplicado el número de casos de intoxicaciones por endosulfán y hay serios indicios clínicos de la presencia de malformaciones congénitas en la población expuesta a esta sustancia en los municipios de la Subregión del Suroeste. El endosulfán es un plaguicida prohibido por la legislación internacional, en Colombia el ICA retiro todos los registros para su comercialización de productos formulados con mezclas de endosulfán, acatando la sentencia del Consejo de Estado de marzo 23 de 2001. Igualmente el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, artículos 358 y 374, contempla prisión de 2 a 6 años y multas hasta de mil SML para quien comercialice este tipo de sustancias. En la región cafetera del Suroeste Antioqueño se comercializa y se usa clandestinamente para combatir la broca, con los nombres de: THIONIL 35 EC, ENDOSULFAN RP 35, THIONEX 35 EC, THIODAN 15 UL, THIODAN 30 UL, THIODAN 35 EC, THIODAN 35 SC., entre otros, al parecer proviene de Ecuador y Venezuela.

El Endosulfán es un pesticida extremadamente tóxico y altamente peligroso para todos los seres vivos y el ambiente, se bioacumula en la fauna acuática, en el suelo y en la cadena alimentaria con todas sus consecuencias graves e irreversibles.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la comercialización y uso de esta sustancia constituye factor de riesgo que genera problemas graves a la salud y el ambiente, se solicita la intensificación de la vigilancia y control en la comercialización,





transporte, almacenamiento y aplicación del endosulfán en todas sus presentaciones y mezclas, según lo establecido en los decretos 1843 de 1991, 1443 de 1994, resolución 1167 de 2010 del ICA, Código Departamental de Policía de Antioquia y demás normas administrativas que apoyen los procedimientos de control de esta amenaza contra la SALUD PÚBLICA.

Todo intoxicado con Endosulfán, cualquiera sea su condición final, debe ser reportado por el SIVIGILA y realizar la investigación de caso correspondiente, analizar la situación presentada en el COVE y tomar las medidas a que haya lugar, según lo establecido en esta comunicación.

Cuando en las actividades rutinarias (operativos), de control y vigilancia en el transporte, almacenamiento o expendio, las Autoridades de Policía aprehendan o incauten productos, estos se deberán entregar a la autoridad competente, para el caso de contrabando, La DIAN y conservar la cadena de custodia, proceder a aplicar el proceso sancionatorio, acciones civiles y penales a que haya lugar, además de que, el tenedor o poseedor de estos productos en desuso a base de endosulfán, deberá asumir todos los costos que generen el sellado, el decomiso, el transporte, la desnaturalización, la inactivación disposición final, lo cual será controlado y vigilado por las Autoridades Ambientales y el ICA.

Esperamos con este comunicado alertar y recordar los mecanismos para los controles que permitan intervenir y desestimular esta problemática de comercialización y uso clandestino del endosulfán, de mayor incidencia en el Suroeste Antioqueño. De igual manera solicitamos intensificar el desarrollo de estrategias de información/educación a la comunidad para desestimular las prácticas de control químico y manejar otras opciones muy eficientes y validas para control de la broca, como es el control biológico, el control mecánico y uno de los más eficientes para el control de la broca, el "RERE", metodología alternativa, masivamente promocionada por la Federación Nacional de Cafeteros.

**Firmado en original por:**

**CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**  
Secretario Dirección Seccional de Salud  
y Protección Social de Antioquia

Circular proyectada por:  Rosendo E. Orozco Cardona/agosto 2010

